

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

12733 Orden CUD/957/2018, de 30 de agosto, por la que se otorga la garantía del Estado a la obra «The Glade» (El claro) de Alberto Giacometti para su exhibición en el Museo Nacional Thyssen-Bornemisza.

Vista la solicitud del Museo Nacional Thyssen-Bornemisza.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural y la disposición adicional quincuagésima octava de la ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Vistos los informes favorables del Servicio Jurídico del Ministerio de fecha de 19 de julio de 2018, y de la Oficina Presupuestaria del Departamento de fecha de 27 de julio de 2018, y de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español de su reunión plenaria del día 25 de julio de 2018, y una vez fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada en el Departamento.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, dispongo:

Primero. *Otorgamiento de la Garantía del Estado.*

Otorgar la garantía del Estado a la obra que figura en el Anexo de esta Orden con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. *Efectos.*

1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de la obra que figura en el Anexo de esta Orden, de acuerdo con el valor y las condiciones expresadas en la documentación que figura en el expediente.

2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura y Deporte por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. *Cobertura de la Garantía del Estado.*

1. La Garantía otorgada se circunscribe exclusivamente al bien cultural que figura en el Anexo de esta Orden Ministerial, a los efectos de su exhibición en el Museo Nacional Thyssen-Bornemisza entre el 20 de septiembre de 2018 al 19 de septiembre de 2019.

2. El valor económico total de la obra cubierta por la Garantía del Estado asciende a 17.059.024,22€ (diecisiete millones cincuenta y nueve mil veinticuatro euros y veintidós céntimos). Dado que la valoración de la obra cubierta por la garantía se encuentra expresada en divisas, el valor económico expresado en esta Orden es una aproximación en euros, utilizando para ello los contravalores resultantes de la aplicación de los tipos de cambio del euro fijados por Resolución del Banco de España por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 6 de julio de 2018 (BOE de 7 de julio de 2018). A los efectos de esta Orden, se considerará que el valor individual de la obra es el que figura en el Anexo de esta Orden Ministerial.

3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, deberán ser aseguradas por la Institución solicitante de la garantía o el cedente de la obra.

Cuarto. *Periodo de cobertura.*

1. El periodo de cobertura de la Garantía del Estado se iniciará el 20 de septiembre de 2018 y surtirá efecto desde la entrega de la obra por parte del cedente hasta la devolución de la misma en su lugar de origen o en otro designado por el cedente, con fecha límite de 19 de septiembre de 2019.

2. En caso de ampliación del depósito, la garantía del Estado podrá prorrogarse, a petición de la institución solicitante, previa conformidad expresa del Ministerio de Cultura y Deporte. El acuerdo de conformidad expresará el plazo de vigencia de la Garantía que resulta de aplicación la prórroga.

Quinto. *Entrega y devolución de las obras.*

1. Previamente a la entrega de la obra garantizada en su lugar de recogida, personal técnico cualificado elaborará un informe exhaustivo sobre el estado de conservación. Obtenida la conformidad escrita de cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega.

2. El acta de devolución se firmará en el momento de entrega de la obra al cedente en su lugar de origen o en el lugar por ellos designado. En el acta de devolución deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentran las mismas.

Sexto. *Obligaciones de la institución solicitante.*

Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta Orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

1.º Enviar a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura y Deporte certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de la obra.

2.º Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de la obra así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Séptimo. *Incorporación del Anexo.*

Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el Anexo que se cita en el apartado segundo.

Octavo. *Remisión telemática de la Garantía del Estado.*

La Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte dará inmediata cuenta, por vía electrónica, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Hacienda.

Madrid, 30 de agosto de 2018.—El Ministro de Cultura y Deporte, José Guirao Cabrera.

ANEXO

Clase de bien: Escultura.
Título: *The Glade*.
Autor: Alberto Giacometti.
Fecha: 1959.
Medidas: 59,5 cm x 65,5 cm x 52 cm.
Técnica: Bronce con pátina.
Número de inventario: DEC 1698.